



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Asunto: Minuta de Decreto

noviembre 11, 2021



Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los dos actuales artículos 52 Bis, por lo que actual 52 Bis repetido pasa a ser 52 Ter, y el actual 52 Ter pasa a ser 52 Quáter de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda Reyes  
Hernández

Primera Vicepresidenta  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández



**“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”**

**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

**Exposición de Motivos**



Las normas jurídicas deben tener entre otras características, claridad y precisión, a fin de evitar confusión en su aplicación debido al carácter general y obligatorio que las distingue; es por ello, ante el error en que se incurrió durante las reformas que ha sufrido la ley con fechas 10 de marzo de 2018 y 30 de agosto de 2018 y al existir evidente duplicidad de los artículos denominados 52 bis, es dable corregir los numerales que se integran en la disposición vigente.

**ÚNICO.** Se **reforma** los dos actuales artículos 52 Bis, por lo que actual 52 Bis repetido pasa a ser 52 Ter, y el actual 52 Ter pasa a ser 52 Quáter, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 52 Bis. ...**

**ARTÍCULO 52 Ter.** De los ingresos obtenidos por el concepto de asistencia social establecido en la Ley de Hacienda del Estado, el Ejecutivo del Estado, en base a su suficiencia presupuestal podrá destinar recursos a instituciones públicas y privadas dedicadas a atender emergencias y situaciones de desastre, siempre y cuando cumplan los requisitos aplicables de los artículos 66 y 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**ARTICULO 52 Quáter.** La Coordinación Estatal de Protección Civil publicará en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, la lista de agentes consultores capacitadores que haya registrado para ejercer actividades de asesoría y capacitación en la materia; y además informará a las unidades municipales de protección civil los datos de los agentes con domicilio en su territorio. Por cada registro se cobrará el derecho previsto en la Ley de Hacienda del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”

**SEGUDNO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”**

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el once de noviembre del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

Primera Vicepresidenta  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández